

GACETA DE MADRID

DEL SABADO 18 DE MARZO DE 1815.

AFRICA.

Túnez 28 de Enero.

Hace 15 dias que ocurrió aqui una escena de las mas horrorosas y sangrientas, que ha extinguido la dinastía directa que hacia un siglo reynaba en Túnez, y que como se sabe descendia de un renegado corso.

Sidi-Mahmud-Flassen, primo del príncipe reynante Sidi-Ottoman, habia abusado de la confianza de su Soberano para hacerle odioso al pueblo. En seguida, habiendo formado una conspiracion, penetró en palacio el 19 de este mes, y dió de puñaladas al anciano Monarca, entre tanto que sus partidarios asesinaban á todos los parientes y amigos del desgraciado príncipe. Dos hijos de Sidi-Ottoman consiguieron sin embargo escaparse desnudos, y procuraron en vano armar á los habitantes de los arrabales, que se mantuvieron quietos sin tomar partido. Entonces los dos príncipes quisieron ponerse en salvo; pero al momento de subir en una barca fueron cogidos por los satélites del usurpador, que los hizo cruelmente asesinar en su misma presencia. Mahmud hizo en seguida que lo reconociesen por Soberano; y á fin de consolidar su dominio dió su hija en matrimonio á Sidi-Soliman-Kiaya, gefe de un partido poderoso, y prometió su hermana á Jussuf-Kogia, haciéndole al mismo tiempo su principal ministro. Este hombre feroz principió su ministerio haciendo dar muerte á Mariano Stinka, napolitano, que fue favorito de Sidi-Ottoman, y habia acumulado inmensas riquezas. No tardó mucho Jussuf-Kogia en poner sus miras en el trono: resolvió matar á Mahmud y á todos sus hijos, y con ánimo de formarse un partido recorrió la ciudad con un acompañamiento fastuoso, arrojando dinero al pueblo. El nuevo bey fue avisado á tiempo, y en el momento en que Jussuf entró en palacio, lo mandó decapitar. Mas como este tenia un gran partido se esperaban nuevas revoluciones, que pudieron evitarse, habiéndose conseguido que los soldados jurasen obediencia á Sidi-Mahmud, con lo qual el pueblo se retiró á sus ocupaciones ordinarias, y todo se halla quieto y en sosiego.

CROACIA.

Agram 12 de Febrero.

Esta mañana han entrado aqui 5000 hombres de tropas austriacas, 3500 de infantería y 1500 de caballería, que vienen de Italia y pasan á Villac.

Parece que mucha parte de las tropas austriacas que ocupan la Italia evacuarán las provincias que se hallen faltas de víveres, á causa de la larga permanencia que han hecho en ellas; y que gozándose en este pais de la mayor tranquilidad, solo quedarán en él las tropas suficientes para guarnecer las plazas fuertes.

Carlstadt 12 de Febrero.

Acaban de llegar aqui dos compañías de los regimientos de la Croacia civil, que se dirigen á sus acantonamientos para ponerse en el pie de paz. El Austria, por medidas de economía, no conservará de los dos regimientos de croatos nuevos sino el número de hombres necesarios para guardar las costas del Adriático.

Los montenegrinos estan sublevados. No quieren absolutamente reconocer ninguna autoridad ni dominio, y pretenden vivir independientes del gobierno austriaco, asi como han sabido defender su libertad contra todo el poder y tentativas de Napoleon.— El obispo está al frente de estos temerarios, que acometen por un lado á los turcos, y por otro hacen una guerra terrible á los cristianos, dirigiendo desde las alturas de sus montañas numerosas columnas á las gargantas para hacer frente á las tropas extranjeras que intentan sujetarlos. Varias veces han atemorizado á la ciudad de Ragusa, á pesar de la proteccion de la sublime Puerta.

ITALIA.

Roma 14 de Febrero.

Se ha publicado una órden del gobernador de esta ciudad declarando que todo napolitano que se encuentre en Roma sin tener permiso de autoridad competente, será considerado como conspirador, y se le encerrará en el castillo de S. Arcángelo.

El Padre Santo ha estado á visitar al rey Emanuel que se halla enfermo en la casa del noviciado de los jesuitas, que es donde habita con edificacion de todo el mundo. El conde de San-Leu y el príncipe Canino le han visitado igualmente. Se dice que S. M. tenia intencion de ir á Jerusalem en peregrinacion; pero que por consejo de los médicos ha desistido de tan penoso viage.

Verona 14 de Marzo.

Los caminos de estas inmediaciones estan infestados de bandidos que tienen atemorizado todo el pais, y de cuyas manos nada hay seguro.— Se dice que S. M. el Emperador Francisco vendrá á Italia á principios de Abril.— Se esperan tres batallones de cazadores tiroleses que deben aumentar esta guarnicion.— El general de artillería Bonafield está nombrado comandante superior de esta ciudad y de la ciudadela.

Génova 18 de Febrero.

S. M. el rey continúa dando audiencia á diversos cuerpos y á las autoridades de esta segunda capital de sus estados. El domingo último fue S. M. á

la catedral, y no permitió que se formase la tropa en la carrera, ni que se doblasen las guardias, cuyas pruebas de confianza lisonjean mucho á estos naturales. Los cambistas principian á tener confianza despues que los directores del banco de S. Jorge han recibido seguridades positivas de que este depósito de la riqueza de los particulares será religiosamente respetado.

FRANCIA.

Lorient 17 de Febrero.

Ha entrado en este puerto la urca la *Egipcia*, mandada por el caballero Chamasson, conduciendo á bordo á los prisioneros franceses que se hallaban en las islas Canarias. Estos prisioneros vienen muy agradecidos de aquellos habitantes y de los empleados, que durante su mansion en aquellas islas les han manifestado que habian olvidado los motivos que armaron á las dos naciones. Los prisioneros por su parte han sabido corresponder á estas muestras de humanidad con su buena conducta y honrados procederes; de suerte que los españoles y los franceses han vivido en tan buena inteligencia, que á la partida de estos han manifestado unos y otros que sentian separarse. El gobernador de Santa Cruz manifestó á los oficiales de la *Egipcia* que aquellos habitantes no tenian que quejarse de los franceses, y que unos y otros habian vivido constantemente con la mejor armonía. Antes de la partida hubo bayles, á que asistieron todos los oficiales. — La navegacion de Santa Cruz á Lorient ha sido de las mas felices, pues habiendo dado la vela de aquel puerto el 5 del corriente, habian ya anclado en este el 16 del mismo sin haber sufrido nadie la menor alteracion en la salud.

AUSTRIA.

Viena 19 de Febrero.

Mañana debe marchar el teniente general conde de Weissenwolf para Brunn á esperar al rey de Saxonia.

Mañana tambien deben maniobrar las tropas de todas las armas en presencia del duque de Wellington, de quien se ha notado se presenta poco en público, y que frecuenta con preferencia las tertulias prusianas.

Las cartas de Belgrado dicen que los turcos se ensangrientan extraordinariamente contra los servios.

Se asegura que el duque de Wellington ha pronunciado un discurso muy enérgico en la primera sesion de los ministros á que ha asistido. En él declaró, entre otras cosas, que si la Inglaterra habia hecho una paz poco ventajosa con la América, fue únicamente para que toda la Europa estuviese en paz. La Rusia y la Prusia debian pues por su parte abandonar alguna cosa de sus inmensas pretensiones, y convenirse con el modo de pensar del Austria, de la Francia y de las demas potencias. El ministro ingles entregó en seguida en un pliego cerrado las intenciones de su gobierno.

La órden de S. Juan de Jerusalem adquiere todos los dias nuevas pruebas de estimacion de las potencias cristianas. Asi el virtuoso Luis XVIII se ha anticipado á establecerla, excluyendo de su seno á todo individuo intruso,

mandando subvenir á las primeras necesidades, y dignándose admitir en el número de sus deudas las contratadas por su augusto predecesor. Las tres lenguas estan representadas por 300 profesos y por 100 caballeros novicios.

Idem 20.

Habiéndose restablecido perfectamente el emperador Francisco de la indisposicion que le hizo estar en cama, dió el 17 audiencia al duque de Wellington, embaxador de Inglaterra en la corte de Francia, y actualmente ministro en el congreso. En el dia se trata de las indemnizaciones que deben darse al rey de Dinamarca. Varios Soberanos se interesan en favor de este Monarca; pero encuentran tambien muchas oposiciones. Se asegura sin embargo que el ministro hannoveriano consentirá en que se le ceda el ducado de Lauenburgo; pero el rey de Dinamarca quisiera tener á Lubeck y su territorio, la Pomerania sueca, y algunas otras posesiones que pudiesen indemnizarle de la Noruega y de todo el Littoral que ha perdido. La Dinamarca desearia tambien la agregacion de la ciudad de Hamburgo á sus dominios; pero los hamburgueses odian á los dinamarqueses, pues los miran como causa de todos sus males: la Inglaterra por otra parte está interesada en que Hamburgo sea libre; pero de todo esto muchas gentes creen que la Dinamarca no conseguirá todas sus pretensiones.

BELGICA.

Brusélas 24 de Febrero.

Varios oficiales del estado mayor del ejército ingles se vuelven á su patria, y se han dado licencias á varios militares hannoverianos para que se retiren á sus casas: en fin todo anuncia que la Europa permanecerá mucho tiempo en paz. A estas noticias felices se añade que las cartas de Viena de 14 del corriente confirman que se halla ya fixada la suerte de la Bélgica, y asegurada su independenciam, y que el reyno de los Países-Baxos será un estado respetable por su fuerza y su prosperidad. Lo que mas prueba la certeza de esto es el extracto de una carta del príncipe soberano, fecha ayer, y dirigida al conde de Thiennes de Lombize, que se ha publicado hoy en los periódicos, y dice asi. „Los pliegos que recibí ayer noche de Viena me hacen saber que los grandes intereses que han ocupado al congreso se han arreglado á satisfaccion de todos, y de comun acuerdo entre Austria, Rusia, Inglaterra, Francia y Prusia. Todos los distritos de la Bélgica, que pertenecieron en otro tiempo á la primera de dichas potencias, se han puesto baxo mi soberanía, á excepcion de algunos territorios en los términos de Limburgo y de Luxêmburgo, y con ciertas modificaciones con respecto á estos dos ducados. Conservamos en la orilla derecha del Mosa un terreno suficiente para gozar de la libre navegacion de este rio, y el antiguo obispado de Lieja es uno de los países que deben componer la monarquía de los Países-Baxos.”

ESPAÑA.

Mahon 7 de Enero.

El 27 de Diciembre próximo pasado falleció en esta capital á los ciento

y dos años y diez dias de su edad Doña Antonia Carreras, madre del notario público D. Rafael Galona, escribano principal de esta provincia marítima. Ha dexado tres hijos, el primero de ochenta y dos años de edad, el segundo de ochenta, y el tercero de sesenta, ademas de un crecido número de nietos y biznietos.

Madrid 17 de Marzo.

El dia 7 del corriente celebró el convento de padres dominicos de esta corte solemne fiesta y funcion á su glorioso titular y doctor angélico Santo Tomas de Aquino. Celebró de pontifical el Excmo. Sr. D. Pedro Gravingna, nuncio de S. S. en estos reynos. Predicó el Ilmo. Sr. obispo de Ceuta D. Andres Estéban Gomez. Asistió á misa y sermon el REY nuestro Señor (que Dios guarde) con los Serms. Sres. Infantes D. Carlos y D. Antonio. Concluida la funcion, al salir S. M. admitió á los cursantes seculares de teología y filosofia de aquellos estudios á besar su Real mano; y D. Francisco de Paula Garnier arengó en nombre de todos á S. M. en los siguientes términos:

„Augusto Señor: seis años de horrores y de una guerra la mas funesta para la religion y las ciencias alejaron de nuestros corazones la dulce alegría tan propia de nuestra edad juvenil; pero hoy renace toda entera al contemplar á V. M. y Serms. Infantes honrando con su hermosa presencia los claustros de este ilustre colegio. Tales son los sentimientos de todos mis compañeros, de los que me glorío ser el órgano fiel, como igualmente de repetir una y mil veces ante los sagrados pies de V. M. el amor y fidelidad que especialmente le profesan los estudiantes de estas aulas.”

Mostró S. M. mucho agrado, interes y propension, deseando saber, y preguntando hasta el número de estudiantes; y estos agradecidos á tan cariñosas demostraciones correspondieron con las voces de *viva el REY*.

El dia 16 de Octubre próximo pasado tuvo la honra de felicitar á S. M. á nombre del cabildo de la santa iglesia de Urgel D. Jayme Creux, canónigo doctoral de la misma, y electo obispo de Menorca, acompañado de Don Juan Roca, canónigo de la colegiata de Guisona, en los términos siguientes:

„Señor: tarde podria parecer que llega el cabildo de Urgel á manifestar á V. M. sus sentimientos de respeto, fidelidad y amor, si producidos antes por carta luego del feliz regreso y restitution de V. M. al solio, no le hubiese merecido de vuestra Real bondad la mas satisfactoria contestacion; y de otra parte la mucha distancia y escasez de prebendados para el culto no hubieran dificultado el diputar una comision de su cuerpo. Podrá tal vez ser el último de los cabildos catedrales que felicite á V. M. verbalmente; mas no consintiera que se le tuviese por segundo en afecto y veneracion á vuestra Real Persona.

„En los ángulos de su iglesia catedral, la mas próxima á la frontera, pero preservada casi milagrosamente del sacrilegio y profanacion enemiga, resonó sin interrupcion desde el ascenso de V. M. al trono en los sacrificios y plegarias el dulce nombre de Fernando. Las máximas y principios que degradaban la soberana autoridad que puso Dios en vuestras manos, solo me-

recieron del cabildo de Urgel el desprecio y la indignacion. Ni la lisonja, ni el temor, ni el peligro pudieron arrancar jamas de aquel religioso y leal cuerpo felicitacion alguna, ni una expresion siquiera de contento por los intempestivos trastornos que se proclamaban baxo la apariencia de útiles reformas. Mucho espíritu y aliento daba, Señor, al que tiene ahora el honor de hablar á V. M. para contradecir y oponerse vigorosamente en las llamadas cortes extraordinarias, de que fue diputado, á tales extravagantes ideas, el estar firmemente persuadido de que su modo de pensar era el mismo del cuerpo á que pertenecia.

„ Asi, pues, fue completo el júbilo de todos sus individuos al tomar las riendas del gobierno la mano de V. M. libertada por Dios y por la constante fidelidad de sus vasallos, mano de V. M. con todo el poder que la dan nuestras sabias antiguas leyes. Díguese, pues, V. M. permitir que en nombre de mi cabildo y propio, la bese yo humilde y afectuosamente, rogando al Señor la dirija para que recobre por ella la religion su esplendor, y llegue nuestra amada patria al colmo de su prosperidad.”

En seguida felicitó á los Sres. Infantes en la forma siguiente:

„ Serenísimos Señores: regocijóse igualmente mi cabildo en el feliz regreso de VV. AA., esperando que bendecirá el Señor, y remunerará con toda suerte de prosperidades la firme constancia con que han acompañado y consolado VV. AA. á su respectivo Hermano y Sobrino nuestro amado Monarca en sus infortunios y adversidad.”

ARTICULO DE OFICIO.

Por varios papeles oficiales que ha recibido el RFX nuestro Señor por extraordinario se sabe que el dia 1.º de este mes hizo un desembarco Bonaparte en las costas del Sudeste de Francia en las inmediaciones de Antibo con 1^o hombres y quatro ó seis cañones de campaña, acompañado del general Beltran; que esta tropa ha sido conducida en siete embarcaciones con pabellon de su isla; que inmediatamente se fue al pueblo de Cannes; que desde allí despachó á Antibo un destacamento, segun unas relaciones de 25 hombres, y segun otros de 50, que perdió, y que el dia 2 salió con toda la gente al camino de Grenoble.

A su entrada en Francia comenzó á dar proclamas en que unas veces se titulaba emperador, y otras general; pero ni baxo de un concepto ni de otro habia conseguido hasta entonces, que era el tercer dia de su arribo, que se le agregase nadie, á pesar de sus esfuerzos y de las lisonjeras ofertas con que lo procuraba.

Sabido en Paris este arrojito temerario de Bonaparte causó por el pronto alguna conmocion, rezelando de que obrase con plan combinado con Murat: mas cerciorándose luego de que este estaba el dia 2 tranquilo en Nápoles, y de que en Italia no habia la menor disposicion ni rumor de movimiento, calmó la inquietud. Mientras, despues de haber declarado á Bonaparte solemnemente fuera de la ley, se tomaron todas las medidas necesarias y enérgicas para cortarle la retirada y prenderle: salió hácia Grenoble Monsieur y el mariscal St. Cir, y en seguida el duque de Orleans, con lo

que, y los medios adoptados ya por las guardias reales de aquel departamento, se creia en Paris que no era posible se escapase, á no ser que pudiera hacerlo huyendo por las montañas á dexarse caer sobre Génova, en lo que tambien encontrará dificultades, porque hallándose en esta ciudad el rey de Cerdeña se le ha dado noticia de todo, y está tomando igualmente las precauciones necesarias para impedirlo, y qualquier otro atentado á que se arroje.

Se anuncia al público, porque la variedad con que pueda contarse no confunda la verdad de este extraordinario suceso.

Reales órdenes comunicadas por la secretaría de Gracia y Justicia.

1.^a Con fecha de hoy me ha dirigido el REY nuestro Señor el decreto siguiente: „No pudiendo mirar con indiferencia el escándalo y disolucion que los malévolos observan, ni los delitos que indistintamente se cometen por diferentes clases de personas poco agradecidas á los deseos y desvelos con que me he dedicado á remediar los desórdenes que se advierten, he creido, como medida mas adecuada á los indicados objetos, elegir una persona que cuide de evitarlos, y tenga á su cargo el sosiego y tranquilidad pública, baxo cuyas operaciones se corrijan aquellos con arreglo á mis justas intenciones. En su consecuencia vengo en nombrar para dicho efecto con todas las facultades é inhibicion de todo juez y tribunal (quienes le prestarán los auxilios que necesite) á D. Pedro Agustín de Echavarri, mariscal de campo de mis Reales ejércitos, para que desde luego proceda al ejercicio de sus funciones, consultándome quanto crea conveniente, segun los casos ocurran. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda. = Y lo traslado á V. S. de orden de S. M. para su inteligencia y cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. = Palacio 12 de Marzo de 1815. = Tomas Moyano. = Sr. D. Pedro Agustín de Echavarri.”

2.^a El REY se ha servido aprobar el adjunto reglamento provisional de Policía, nombrando para ministros togados, con quienes deberá V. S. asesorarse en los casos prevenidos en él, á D. Martin de Castañaga, alcalde del crimen de la Real audiencia de Valencia, y á D. Manuel Echavarría, fiscal de la chancillería de Valladolid, á quienes ha conferido S. M. plazas efectivas de alcaldes de Casa y Corte, y para secretario de ese ministerio á Don Ramon Somalo y Saravia. De orden del REY lo participo á V. S. para su cumplimiento; en la inteligencia que con esta fecha comunico la misma al señor presidente del consejo, á fin de que este expida las órdenes convenientes á su cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. = Palacio á 15 de Marzo de 1815. = Tomas Moyano. = Sr. D. Pedro Agustín de Echavarri.

Reglamento provisional de seguridad pública aprobado por S. M.

ARTICULO 1.^o El general ministro de la seguridad pública, que asi se denominará, se entenderá directamente con la Real Persona en todos los negocios y casos que le ha atribuido.

ART. 2.^o Tendrá dos asesores para que le auxillen con sus luces y conocimientos en todos los negocios gubernativos, económicos y executivos en que quiera oírlos; y que formen tribunal en los casos que se señalarán.

Estos deberán ser ministros togados, que nombrará S. M. á propuesta de aquel.

ART. 3.º Será del cargo del ministro de seguridad pública velar sobre la puntual observancia y execucion de las leyes, autos acordados, decretos y providencias concernientes al asunto en lo material y formal que comprende, corrigiendo, multando y aplicando á los contraventores á los delitos que en dichas leyes y decretos estuviesen señaladas, y demas que convenga establecer, que en su caso lo hará presente á S. M. para su determinacion.

ART. 4.º El ministro dexará expeditas las facultades de los alcaldes de corte, corregidor y sus tenientes y demas autoridades como hasta aqui; y estos mismos no estorbarán de manera alguna al ministro que exerza las funciones de la suya con toda la ilimitacion que se le concede.

ART. 5.º Los jueces y tribunales estarán obligados á informarle por escrito siempre que alguna cosa les preguntare.

ART. 6.º Las facultades y jurisdiccion del ministro han de ser por via económica, gubernativa y executiva, como lo exîgen todos los bandos y leyes de esta naturaleza, sin apelacion ni recurso; pues qualquiera quejoso en casos graves podrá acudir á la Real Persona.

ART. 7.º En los casos en que de los procedimientos resultare descubrirse algun delito, perjuicio de tercero, ó motivo de formar instancia judicial, pasará el expediente al tribunal de justicia, que con el ministro lo constituirán los dos togados, otorgando las apelaciones al consejo.

ART. 8.º El ministro formará y dará cuenta á S. M. inmediatamente para su aprobacion del reglamento de su secretaría y de los demas dependientes de su tribunal, haciéndolo por luego del secretario con dicho objeto.

ART. 9.º Aunque todas las autoridades deberán prestarle quantos auxilios pidiere y necesitare, sean de la clase que fueren, para llenar debidamente sus vastas funciones, tendrá sin embargo á sus inmediatas órdenes una compañía de zeladores con uniforme y gefes correspondientes.

De los priores de quartel.

ART. 10. Para que la seguridad pública tenga impulso se dividirá la villa de Madrid y su rastro en 12 quarteles, cada uno de los quales tendrá un prior, cuyas órdenes obedecerán los alcaldes de barrio.

ART. 11. Estos priores serán empleados del Gobierno, y dependerán inmediatamente del ministro de la seguridad pública.

ART. 12. La obligacion del prior del quartel debe ser la de velar y excitar el zelo de los respectivos alcaldes de barrio, conocer y averiguar la conducta de todos los vecinos de su quartel, y observarla de cerca, rondar y zelar de dia y de noche para la tranquilidad y buen orden de su departamento, tomar las primeras providencias en todos los negocios que no estén prevenidos por otra autoridad legítima, y dar parte diariamente de todas las novedades que ocurrieren en el quartel de su cargo al general ministro, sin perjuicio de obrar y poner en execucion las demas órdenes que este gefe le diere.

ART. 13. Los jueces dexarán obrar libremente á los priores en todos los

asuntos propios de la seguridad, y negocio prevenido por estos se tendrá como prevenido por el mismo ministro.

ART. 14. El alcalde de barrio en su distrito, y el prior en su cuartel, serán responsables de las gentes que en él se alojen, para cuyo fin harán que los dueños y administradores de las casas les pasen una lista de todos los inquilinos que alojen, con expresion de sus nombres, oficios y naturaleza; en inteligencia que los caseros no deberán admitir inquilino alguno, ni menos continuar con los que tienen, si en el término de ocho días no les dan fiadores á su satisfaccion que respondan de su conducta.

ART. 15. El alcalde de barrio deberá formar estas listas, remitiendo un exemplar al prior del cuartel, el qual, con las que reciba de todos los alcaldes de su departamento, abrirá un registro general de él.

ART. 16. Debe ademas hacer cada prior, auxiliado de los alcaldes, un empadronamiento general, que comprehenda á todos los individuos de ambos sexos desde la edad de 14 años, anotando su nombre, apellido, naturaleza, estado y oficio ó exercicio, número y quarto de la casa en que vive.

ART. 17. Si pasados 15 días, que se dan de término para esta operacion, se trasladase alguno de un cuartel á otro, y los caseros no diesen noticia á las 24 horas de la salida del inquilino, asi como de la admision al respectivo prior, sufrirá 100 ducados de multa y un mes de cárcel por la primera vez.

ART. 18. Igual pena se le impondrá á qualquier vecino que recibiendo algun huesped ó persona que haya de permanecer mas de 24 horas, no diese cuenta al alcalde de barrio, quien cuidará de comunicarlo al prior del cuartel.

ART. 19. Los mesoneros darán parte todas las noches al prior del cuartel del nombre de los sugetos que pernocten en sus casas, baxo de la misma pena.

ART. 20. Todo individuo que esté empadronado deberá llevar consigo, por ahora, baxo de la pena de 50 ducados y demas que corresponda segun lo que se descubra, una cédula de empadronamiento, y tendrá obligacion de presentarla siempre que se la pidiere qualquiera dependiente de la seguridad pública. Estas cédulas se darán impresas, firmadas por el alcalde de barrio, y visadas por el prior del cuartel.

ART. 21. Por cada cédula se pagarán tres reales para los gastos de impresion y de la seguridad, exceptuando á los militares y pobres de solemnidad; pero si alguno la perdiere en el discurso del año, se le dará gratis, constandingo estar empadronado.

ART. 22. Ninguno podrá entrar en Madrid sin dexar una nota en la puerta de su nombre y apellido, casa y calle donde va á parar, lugar de donde viene y punto á que se dirige, para lo qual habrá en cada puerta el libro de registro correspondiente, y número de zeladores que determine el ministro.

ART. 23. Este con sus asesores cuidará de formar y presentar con toda brevedad á S. M. el reglamento de seguridad pública que estimen mas conveniente, asi para la capital como para todo el reyno; y entre tanto que esto se verifica debe guardarse y cumplirse quanto en el presente provisional se contiene.

El REY nuestro Señor se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

„En atencion á los conocimientos, particulares servicios y demas circunstancias que concurren en D. Josef de Posadillo y Peñaredonda, he venido en nombrarlo mi Tesorero general del Reyno, y es mi Real voluntad entre inmediatamente en exercicio en lugar de D. Victor Soret, á quien he tenido por conveniente exônerar de este encargo. Tendreislo entendido, y lo comunicareis á quien còrresponda. Señalado de la Real mano de S. M. En Palacio á 9 de Marzo de 1815.”

Circular del Consejo Real.

El Excmo. Sr. D. Tomas Moyano, Secretario de Estado y del Despacho de Gracia y Justicia, ha comunicado al Consejo por medio del Excmo. Sr. duque del Infantado, su Presidente, con fecha 2 de este mes, la Real órden siguiente:

„Excmo. Sr.: No pudiendo desconocer S. M. que debe á la grande misericordia de Dios nuestro Señor la libertad del cautiverio en que estuvo, y sus muy caros Hermano y Tio los Sermos. Sres. Infantes D. Cárlos y Don Antonio, ni el transporte de gozo que al saberse habian pisado el territorio español el dia 24 de Marzo del año último ocupó los corazones de sus leales y amados vasallos, ha creido muy propio de sus religiosos sentimientos tributar á su divina Magestad las mas sinceras gracias por un tan inestimable como inesperado beneficio; y en su consecuencia se ha servido mandar que en todas las Iglesias de la Monarquía se cante un solemne *Te Deum* con asistencia de los Cuerpos y Comunidades que lo tengan de costumbre en las Iglesias Catedrales, executándose en las de la Península el dia tercero de la próxima Pascua de Resurreccion, por no poderse celebrar el dia 24 de este mes, aniversario del memorable suceso. Lo que de órden de S. M. participo á V. E. para que el Consejo disponga lo correspondiente á su cumplimiento.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real órden ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que con su insercion se comunique la correspondiente á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores, Gobernadores, Intendentes y Alcaldes mayores del Reyno, y á los M. RR. Arzobispos, RR. Obispos y demas Prelados para su inteligencia y cumplimiento en la parte que les toca.

Lo que participo &c. Madrid 4 de Marzo de 1815.

Circular de la Tesorería general.

El Sr. Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda me comunica con fecha de 31 de Enero último lo siguiente:

„Con esta fecha comunico á la Direccion general de Rentas la Real órden siguiente: Con esta fecha comunico al Intendente de Murcia la Real órden que sigue: He dado cuenta al REY de la representacion del venerable Cabildo de esta Santa Iglesia, quien constante en sus sentimientos de lealtad á la Real Persona, y deseoso de ocurrir á la subsistencia de las Tropas

contribuyendo con los granos de **Noveno y Excusado**, cuyas dos gracias tiene concordadas con S. M., solicita se expida la correspondiente Real orden, para que justipreciándose á precios corrientes, le sea admitido en Tesorería su importe en cuenta de los plazos de la concordia, declaracion que asimismo ha expuesto V. S. ser muy urgente. Enterado S. M. ha apreciado este zelo por su Real servicio; y en su consecuencia se ha servido resolver que disponga V. S. se valúen los granos que entregue el Cabildo á los precios que tengan, según su calidad, al acto de la entrega, y que se le faciliten los correspondientes certificados que les sirvan en sus pagos como dinero. De orden de S. M. lo comunico á V. S. para su inteligencia, la del venerable Cabildo, y demas efectos correspondientes. = Asimismo es la Real voluntad de S. M. que lo resuelto para con el Cabildo de Murcia se observe por punto general respecto los demas Cabildos, Catedrales ó Cleros que hayan concordado las dos referidas gracias. De Real orden lo comunico á VV. SS. para su inteligencia, y que lo hagan saber á quienes corresponde para su cumplimiento. = Lo traslado á V. S. para su inteligencia y gobierno."

Y la inserto á V. S. para que por este medio se sirva procurar que no falte la subsistencia á la Tropa; y á fin de que mejor se logre, procederá V. S. de acuerdo con el Intendente de Ejército á que en lo militar corresponde esa provincia, auxiliándose mutuamente para que todas las obligaciones sean asistidas con igualdad.

Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1815.

El REY se ha servido nombrar para una canongía con el título de dignidad cardenalicia, vacante en la santa iglesia metropolitana de Santiago por muerte de D. Blas Perez Valverde, á D. Pedro Andres Pourret, canónigo de la catedral de Orense; y para la maestrescolía, vacante en la iglesia catedral de Zamora por muerte de D. Francisco Gonzalez, á D. Agustin Sanchez Villalobos, admitiéndole la renuncia que ha hecho de igual dignidad en la catedral de Cuenca, para la que fue nombrado por decreto de 4 de Enero último.

S. M. se ha servido nombrar corregidor de letras de los Ped roches de Córdoba á D. Manuel Morales Donayre.

El REY nuestro Señor se ha dignado admitir y agradecer el donativo de 20⁰ rs. en créditos contra la Real Hacienda que ha hecho á S. M. un cura párroco del obispado de Salamanca, cuya modestia no le ha permitido manifestar su nombre.

En virtud de exhorto librado por el Sr. D. Josef Ramirez Cid, corregidor capitán á guerra por S. M. de la ciudad de Palencia, refrendado del escribano de ella D. Vicente Mate, fecha á 21 de Febrero próximo pasado, y cumplimentado en 8 del corriente por el Sr. D. Leon de la Cámara Cano, del consejo de S. M., primer teniente corregidor de esta heroyca villa, por testimonio de D. Claudio Sanz, escribano del número, se cita y emplaza á las personas que pretendan tener derecho á la sucesion de un vínculo fundado en aquella ciudad por Pedro Martinez Zorrilla y María Zorrilla, su muger, que poseyó últimamente el P. D. Manuel Pacheco, del

Orden de S. Basilio, conventual que fue en el monasterio del mismo orden en esta corte, y natural de la ciudad de Salamanca, para que dentro del término perentorio y único de 14 meses acudan á deducirle y justificarle en aquel tribunal de Palencia; con apercibimiento de que pasado, se declararán por bienes vacantes, y se les dará la aplicación que previene la instrucción de bienes mostrencos.

Se llama á los acreedores á los bienes del presbítero D. Pedro María Pinel, vecino que fue de esta corte, para que dentro del preciso término de 15 dias siguientes comparezcan y acrediten su derecho ante el Sr. D. Joaquín Almazan, del consejo de S. M., teniente corregidor de esta villa, por la escribanía de su número que exerce D. Juan Raya; en inteligencia, que pasado, sin mas término ni emplazamiento, se procederá á lo que correspondá, y les parará el perjuicio que haya lugar.

En el correo de esta corte de mediados de Enero próximo pasado se extravió el título de cirujano de D. Francisco Gomez Cabezas, el qual iba dirigido á la ciudad de Valladolid. Se suplica que si se hallase detenido en alguna estafeta del reino lo dirijan á dicha ciudad al referido D. Francisco Gomez.

Se halla vacante la plaza de boticario de la villa de S. Martin de la Vega, distante quatro leguas de Madrid, cuya dotacion anual son 1100 rs. y casa. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al escribano de ayuntamiento de dicha villa.

Alfonsa Dominguez, natural de la Iruela de Buytrago, arzobispado de Toledo, se hallaba en las Andalucias el año de 1813; y como se ignore el pueblo de su residencia, ó si ha fallecido, se suplica á la persona que lo sepa se sirva avisarlo á Don Manuel Garcia, que vive calle de las Hileras, número 8, quarto entresuelo.

Elementos de aritmética, álgebra y geometría: su autor D. Juan Justo Garcia, presbítero, del gremio y claustro de la universidad de Salamanca, y uno de sus catedráticos de matemáticas, quien los ha corregido y añadido en esta quarta impresion. La utilidad de esta obrita es bien conocida por encerrar en dos solos volúmenes de 8.º mayor lo mas esencial á este ramo de matemáticas: el tomo 1.º se vende en la librería de Llera, plazuela del Angel, y en Salamanca en la de Blanco, calle de la Rua: advirtiendo que el tomo 2.º se está concluyendo de imprimir.

Sermon predicado el dia 21 de Diciembre de 1814 en la iglesia del Carmen calzado, con asistencia del Sermo. Sr. Infante D. Carlos, con motivo de una misa solemne que los oficiales de su secretaría costearon en accion de gracias por el regreso de S. M. y AA.: por el Dr. D. Blas Ostolaza, confesor honorario del REY, y dean de la santa iglesia de Cartagena. Se hallará en las librerías de Matute, calle de las Carretas; de Brun, frente á las gradas de S. Felipe; de Villa, plazuela de Sto. Domingo, y de Novillo, calle de la Concepcion Gerónima.

Nueva arte de enseñar á leer á los niños de las escuelas: por D. Vicente Naharro. En esta obra original se establece un nuevo sistema de enseñanza el mas útil, el mas económico y el mas ventajoso que se ha inventado hasta el dia: un tomo en 8.º Se hallará en la librería de Huttado, calle de las Carretas, á 6 rs. en rústica.

Poema dirigido á todos los que hablan al público, en particular á los predicadores, para corregir todos los defectos de la accion y modo exterior; con reglas para perfeccionarse en este grande y utilísimo arte: traducido del frances al español. Se hallará en la librería de Gomez, calle de las Carretas, á 10 quartos. Puede ir en carta.

Estampa del patriarca S. Josef, dibuxada y grabada por D. Estéban Boix del quadro original de Murillo, que se halla en poder de los Excmos. Sres. marqueses de S. Adrian y Santiago, en pliego de marca mayor. Se hallará á 12 rs. en la librería de Campo, calle de Alcalá, y en Cadiz en el almacén de estampas de Don Luis Pulgar, calle Ancha.